

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 984 - 2013/GRP-CR

Piura, **18 DICIEMBRE 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorando N° 556-2013/GRP-400000 del 09 de mayo de 2013, Gerencia General Regional remite informe técnico legal sobre el área intangible de la Presa Derivadora "Los Ejidos", solicitando se reevalúe el expediente administrativo y se busque una solución adecuada a derecho respecto a la duplicidad registral existente entre un predio de propiedad de la Sra. María Teresa Woodman viuda de Mc Lauchlan y el predio denominado Presa Derivadora Los Ejidos de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, informe que alcanza para poder implementar la propuesta del área técnico legal del Proyecto Especial Chira Piura que busca solucionar el problema generado por la duplicidad registral existente, lo que implica la reducción de área de dicho predio, requiriéndose previamente la aprobación del Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 1934-2013/GRP-410000 del 15 de julio de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que de conformidad a la normatividad sobre bienes inmuebles del Estado – Ley N° 29151 y su Reglamento, la reducción de un área inscrita sería una rectificación de área, Linderos y medidas perimétricas, y de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, la inscripción, aclaración o rectificación de área de linderos y/o medidas perimétricas, no es un acto de disposición, sino un acto de administración a cargo de la entidad propietaria del bien;

Que, mediante Informe N° 2169-2013/GRP-460000 del 30 de octubre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda al Consejo Regional la continuación del trámite correspondiente al tratarse de un acto de administración y no de disposición de un bien inmueble, y posteriormente se deriven los actuados al Proyecto Especial Chira Piura para la elaboración del expediente de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas;

Que, con Informe N° 023-2013/GRP-200010-CF del 13 de diciembre de 2013, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización recomienda se derive todo lo actuado al titular del Proyecto Especial Chira Piura a fin de que conozca y merítue a través del Comité de Saneamiento Contable, la aplicación de acciones más convenientes respecto al área intangible superpuesta materia de contingencia registral de 1.677 hectáreas correspondiente al proceso de redimensionamiento de la Presa Derivadora Los Ejidos, toda vez que al tratarse de un acto de administración y no de disposición, no corresponde al Consejo Regional pronunciarse sobre el tema;

Que, mediante Dictamen N° 002-2013/GRP-200000-CCNALYD del 17 de diciembre de 2013, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, recomienda devolver, a través de Gerencia General Regional, los actuados sobre el expediente antes mencionado, al Proyecto Especial Chira Piura, debiendo, en tanto exista un proceso judicial en trámite, evitar esta entidad de emitir un pronunciamiento sobre el presente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 - 2013, celebrada el día 18 de diciembre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 02-2013 de la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, respecto al Informe emitido en relación a la propuesta del redimensionamiento de terreno de la Presa Derivadora "Los Ejidos" y rectificación de áreas y medidas perimétricas.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- Devolver los actuados al Proyecto Especial Chira Piura, recomendando que en tanto exista un proceso judicial en trámite no se podrá emitir pronunciamiento sobre el presente.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***